

ALCANCE No. 03
PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2024
TÉRMINOS DE REFERENCIA

ALCANCE No. 03 TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2024**, cuyo objeto corresponde a **“TERMINAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO COMANDO ESPECIAL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL LOCALIZADO EN TUMACO (NARIÑO) - ETAPA 2, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”**

Teniendo en cuenta los términos de referencia publicados en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. el doce (12) de febrero de 2024 y en virtud de lo previsto en el contrato de fiducia mercantil No. 102 de 2016, suscrito con la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en el marco del manual operativo que rige la gestión contractual, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON** se permite dar alcance a los términos de referencia, así:

1. ADICIONAR Y/O INCLUIR dentro del sub numeral 1.4.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO del numeral 1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1.4.2.47. El contratista deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente al contrato correspondiente. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista.
- 1.4.2.48. El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo que ampare el 100% de su valor y tenga una vigencia hasta la liquidación del contrato.
- 1.4.2.49. El contratista se obliga a que el porcentaje del valor entregado como anticipo, será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales según avance de obra.
- 1.4.2.50. El contratista se compromete a amortizar el 100% del valor del anticipo, al completar el 50% de la ejecución de la oferta económica ganadora, lo cual debe ser evidenciado en el acta parcial y balance presupuestal de obra correspondiente.
- 1.4.2.51. El contratista se compromete a que en el **PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO** para aprobación por parte de la interventoría, garantizará que el 100% del anticipo se ejecutará al 50% o antes de completar la oferta económica ganadora.
- 1.4.2.52. El contratista se compromete a iniciar la ejecución de las actividades de acuerdo con el cronograma aprobado, sin condicionarlo al desembolso del anticipo.
- 1.4.2.53. El contratista será el único responsable del cumplimiento de los requisitos para el desembolso del anticipo.

- 1.4.2.54. El contratista se compromete a que el valor entregado como anticipo, será amortizado mensualmente con cada cuenta correspondiente a las actas parciales, demostrando que los recursos han sido invertidos en los capítulos así:
- CAPÍTULO 4: ESTRUCTURAS EN CONCRETO
 - CAPÍTULO 5: MAMPOSTERIA
 - CAPÍTULO 8: INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
 - CAPÍTULO 9: INSTALACIONES ELÉCTRICAS
 - CAPÍTULO 10: INSTALACIONES ESPECIALES
 - CAPÍTULO 15: METALISTERÍA
 - CAPÍTULO 29: OBRAS EXTERIORES
- 1.4.2.55. El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través de la supervisión del contrato, mensualmente junto todos los soportes de facturación, informes con el extracto y certificación de rendimientos financieros generados por la fiduciaria administradora del anticipo.
- 1.4.2.56. El contratista manifiesta entender que los rendimientos financieros que la fiducia generará deberán ser consignados mensualmente al PAD DEL PROYECTO, de acuerdo con los procedimientos contemplados para ello.
2. **MODIFICAR** de los términos de referencia el sub numeral **1.5.2 FORMA DE PAGO**, el cual quedará así:
- 2.5.2 FORMA DE PAGOS SIN ANTICIPO**
- MODIFICAR el subnumeral 1.5.2 AHORA FORMA DE PAGO SIN ANTICIPO**, en el **enciso A**", el cual quedará así:
- “
- A. Pagos por avance de obra, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del contrato, los cuales se harán efectivos mediante cortes mensuales de avance de obra certificado, contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría y de la ANIM.
2. **ADICIONAR** el sub numeral **1.5.3 FORMA DE PAGO CON ANTICIPO** del sub del numeral **1.5. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** el cual quedara así:”

Teniendo en cuenta que desde el punto de vista técnico, económico, logístico, localización geográfica y el plazo de ejecución de nueve (9) meses con el que se cuenta para la ejecución, la **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO COMANDO ESPECIAL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL LOCALIZADO EN TUMACO (NARIÑO) - ETAPA 2, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**", se considera conveniente y oportuno establecer para la ejecución del contrato, un anticipo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato.

El valor del contrato cuyo objeto es: **TERMINAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO COMANDO ESPECIAL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL LOCALIZADO EN TUMACO (NARIÑO) - ETAPA 2, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**" se pagará de la siguiente manera:

- A. Pagos por avance de obra, hasta el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del contrato, los cuales se harán efectivos mediante cortes mensuales de avance de obra certificado, contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría y de la ANIM.

NOTA 1: Para cada uno de los cortes mensuales, se deberá amortizar el anticipo en la proporción establecida en el plan de inversión del anticipo aprobado previamente por la Interventoría, no obstante, el porcentaje de amortización del anticipo no podrá ser menor al 20% del valor corte mensual.

- B. Un pago por la suma equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se hará efectivo contra acta de recibo a satisfacción de la terminación de obras ejecutadas sin observaciones, por parte del contratista de obra, la interventoría y la ANIM; entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría de:

- ✓ Informe final de ejecución de obra, el cual como mínimo deberá contener:
 - ❖ Descripción y resumen de las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra.

- ❖ Documentación técnica de lo realizado:
 - Bitácora de obra
 - Plano récord de obra debidamente aprobados por la interventoría
 - Registro fotográfico final, incluido todo el registro fílmico.
 - ✓ Entrega de los manuales de funcionamiento y mantenimiento de todos los elementos suministrados y materiales usados.
 - ✓ Entrega de las garantías originales de los elementos y equipos suministrados.
 - ✓ Entrega de todos los documentos concernientes a la ejecución del contrato, memorias de cálculo, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales de obra, presupuesto detallado definitivo.
 - ✓ Entrega de los correspondientes paz y salvo de proveedores y mano de obra por todo concepto: salarios, prestaciones, indemnizaciones si las hubiere, de todo el personal que se vinculó en la ejecución del contrato.
 - ✓ Cierre de actas de vecindad, deberá ser igual el número de actas de vecindad suscritas al inicio.
 - ✓ Entrega del cierre de los tramites, gestiones y permisos ambientales requeridos durante la ejecución del contrato.
 - ✓ Entrega de las correspondientes garantías, conforme con la fecha de recibido a satisfacción de la obra, junto con el recibo que acredite su pago y previamente aprobadas, modelado récord (As Built).
 - ✓ Todo lo anterior con la debida aprobación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.
- C. Un último pago por la suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se hará efectivo contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los pagos se realizarán una vez se cuente con los recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-PAD EL MINISTERIO FONSECON, de conformidad con la programación de los desembolsos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de

Caja).

Nota 2: El Valor del presente contrato se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo 1 presupuesto estimado. No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente, como tampoco actividades que no están especificadas en el anexo técnico del contrato y hayan sido ejecutadas sin haber sido revisadas y aprobadas por la interventoría de la obra, razón por la cual, tanto el contratista de la obra como la interventoría, deben ser expeditas en la presentación y aprobación respectivamente de dichas actividades.

Nota 3: Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte de la interventoría del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

- A. Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, en el formato establecido por la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., debidamente revisado y aprobado por la interventoría. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por EL CONTRATISTA y ser entregadas nuevamente a la interventoría para su revisión y aprobación. La ANIM no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de estas, por errores o retardos en la entrega de documentación. Informe mensual de ejecución de obra, según lo establece el numeral 1.3.2.28
- B. Memorias debidamente diligenciadas y claras donde se muestre la cantidad de obra ejecutada en el periodo a pagar, debidamente aprobadas por la interventoría de obra.
- C. Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por la revisoría fiscal.
- D. Paz y salvo de los pagos a proveedores y/o subcontratistas para el periodo facturado, emitido por el subcontratista de obra y avalado por la interventoría de obra.
- E. Y todos los documentos relacionados en el correspondiente pago.

Nota 4: El contratista deberá presentar para revisión y aprobación de la interventoría, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los primeros TRES (3) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. En caso de no ser aprobada la factura, la interventoría hará su devolución a través de comunicación formal al contratista, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., previa aprobación por parte de la interventoría del contrato.

Nota 5: En el caso de mayores cantidades de obra, ítems o actividades no previstas, y aprobación de precios nuevos del contrato, se establecen las siguientes definiciones:

DEFINICIONES PARA FORMA DE PAGO

Mayores Cantidades de Obra:

El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la “Postulación Económica”, previa autorización de la interventoría y el visto bueno de la supervisión de la ANIM. Página 22 de 177 Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítem no previstos se aplica el procedimiento Ítems o actividades no previstas) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor y el Contratista, con el visto bueno de la supervisión de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato, previo trámite determinado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD EL MINISTERIO - FONSECON.

Ítems o actividades no previstas:

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría, y la autorización del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y previa suscripción del respectivo otrosí modificatorio al contrato. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, previo concepto de la interventoría.

Le está prohibido al Contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la interventoría y del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD EL MINISTERIO - FONSECON no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del Contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o

actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores Página 23 de 177 diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre el Contratista y el interventor con el visto bueno de la supervisión y sometido a la aprobación de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstas, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación.

En el caso en el que dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la comunicación en la que la interventoría informe al Contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no previsto y el evento, en que no se presenten los APUs debidamente soportados, en un tiempo estimado de siete (7) días calendario como máximo, una vez cumplido el plazo, el interventor procederá a presentar el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Contratista al no haberlo presentado en oportunidad.

Si por efecto de la autorización de la Interventoría y aprobación por parte de la ANIM de las actividades no previstas o mayores cantidades de las presupuestadas inicialmente se supera el valor total del contrato, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, iniciará trámite mediante instrucción emitida por la ANIM de la correspondiente adición por el valor que se requiera de acuerdo con el balance que resulte de las mayores y menores cantidades de obra y el valor de los ítems no previstos, así como el correspondiente costo indirecto (A.I.U). El valor a adicionar no podrá superar en ningún caso el 50% del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, parágrafo único, inciso 2° de la ley 80 de 1993 y en el Manual Operativo, que se encuentra publicado en la Página web de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

[\(<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>\)](https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos)

Aprobación de Precios Nuevos del Contrato

En caso de que, durante la ejecución de las obras según protocolo de la ANIM, con aprobación y visto bueno de la supervisión de la ANIM, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en ajustar los precios unitarios del contrato inicial, el contratista y el interventor acordarán los nuevos precios para los estos ítems que apliquen, conforme al procedimiento establecido en el respectivo documento, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación de la ANIM.

Para tal efecto, el contratista presentará al interventor un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a revisión de la ANIM y deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD EL MINISTERIO - FONSECON podrá solicitar al contratista previa instrucción de la ANIM la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos, siempre que la misma no implique adición en el valor del contrato de obra, pues de ser así se procederá a la adición del mismo con su respectiva modificación contractual.

En caso de que entre el contratista y el interventor no se pueda llegar a un acuerdo, será la ANIM quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma; para la elaboración de los APU nuevos, se deberá tomar como base el listado de insumos de la postulación ganadora de obra.

Nota 6: En el caso que EL CONTRATISTA incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias de interventoría imputables a este, EL CONTRATISTA deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de dicha Interventoría

Nota 7: En el caso en que EL CONTRATISTA llegar a presentarse durante la ejecución del contrato mayores cantidades de obra, ítems o actividades no previstas, y aprobación de precios nuevos del contrato, estas actividades se realizarán previa aprobación del Interventor a través de un modificatorio documento denominado Otrosí.

Patrimonio autónomo para manejo de anticipos:

Un patrimonio autónomo es un conjunto de bienes o recursos cuyo vocero es una sociedad fiduciaria; los bienes o recursos y sus rendimientos son autónomos. En el caso de la fiducia para el manejo de anticipos, el patrimonio autónomo está integrado por los recursos del anticipo previsto por la Entidad para la ejecución del contrato. Cuando la Entidad Estatal gira los recursos del anticipo a la sociedad fiduciaria para integrar el patrimonio autónomo, tales recursos y sus rendimientos ya no son de propiedad de la Entidad, ni de la fiduciaria, ni del contratista o fideicomitente, puesto que son autónomos. La sociedad fiduciaria administra los recursos de manera separada de sus recursos propios, así como de los demás recursos de sus clientes

Fideicomitente:

Es el contratista, quien encomienda la gestión y administración de los recursos entregados por la Entidad al patrimonio autónomo por concepto de anticipo en un

contrato. La Entidad gira los recursos, pero es el contratista quien constituye la fiducia con dichos recursos.

Fiduciaria o sociedad fiduciaria:

son las sociedades fiduciarias autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera, las cuales pueden suscribir contratos de fiducia mercantil irrevocable.

Beneficiario es:

- (i) El Fideicomitente, en cuyo nombre se realizan pagos a terceros y giros a su favor de los excedentes que resulten a la terminación del contrato de fiducia y,
- (ii) La Entidad en el evento en que la fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del patrimonio autónomo, cuando la Entidad comunica a la fiduciaria la terminación anticipada o unilateral, caducidad o nulidad del contrato.

Por lo cual **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** requiere de lo siguiente:

- a. El contratista deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente al contrato correspondiente. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista.
- b. En el evento que el CONTRATISTA manifieste que por sus condiciones financieras no requiere y prescinde del anticipo definido en este numeral, debe demostrar, el capital de trabajo de acuerdo con lo establecido en el presente documento de Planeación Contractual.

NOTA: RENUNCIA DEL ANTICIPO. El contratista podrá renunciar al anticipo mediante manifestación suscrita por el representante legal, la cual deberá estar adjunta con la oferta económica.

- c. De igual forma, el contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo que ampare el 100% de su valor y tenga una vigencia hasta la liquidación del contrato.
- d. El porcentaje del valor entregado como anticipo, será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales según avance de obra. En todo caso el contratista se comprometerá a amortizar el 100% del valor del anticipo, al completar el 50% de la ejecución la oferta económica ganadora, lo cual debe ser evidenciado en el acta parcial y balance presupuestal de obra correspondiente.
- e. El término de amortización del anticipo contemplado en el PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO se deberá a la interventoría garantizando el cumplimiento de la condición relacionada en el anterior literal (d).
- f. El desembolso del anticipo no será un requisito para iniciar la ejecución contractual y el cumplimiento del cronograma aprobado.

- g. Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Suscripción del acta de inicio de obra del contrato principal.
 - Aprobación por parte de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** de la garantía entregada por EL CONTRATISTA.
 - La acreditación por parte DEL CONTRATISTA al interventor que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
 - Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.
 - Constitución de la fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte del **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** del contrato respectivo, en el cual deberá establecerse de manera expresa que el beneficiario de este será **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD EL MINISTERIO – FONSECON.**

Las Reglas para el manejo e inversión del anticipo:

- a. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. Los recursos del anticipo serán utilizados en materiales, insumos, equipos y/o herramientas **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.), ni se incluyen en el flujo de inversión pagos de mano de obra, impuestos, gastos administrativos, caja menor, gastos operativos, pagos de personal profesional o técnico, gastos de hospedajes, alimentación, tiquetes.
- b. El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste, necesitan la firma o autorización DEL CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y la de la SUPERVISIÓN de la ANIM.
- c. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por EL CONTRATISTA.
- d. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión de este aprobado por parte de la Interventoría, el cual deberá ajustarse a los porcentajes indicados en la oferta.
- e. EL CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría y/o a la supervisión de la ANIM, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.
- f. EL CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual adicional de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos y anexando copia del

extracto de dicha cuenta.

Los pagos del contrato se efectuarán por parte de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales mensuales, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por el interventor, el cual llevará visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

- A. Un anticipo correspondiente al VEINTE (20%) del valor total del contrato, el cual será girado después de contar con:
- i. Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 - ii. Suscripción del acta de inicio.
 - iii. Aprobación de las garantías por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 - iv. Entrega del plan de inversión, manejo y amortización del anticipo aprobado por la interventoría específicamente de los siguientes CAPITULOS del presupuesto oficial:
 - CAPÍTULO 4: ESTRUCTURAS EN CONCRETO
 - CAPÍTULO 5: MAMPOSTERIA
 - CAPÍTULO 8: INSTALACIONES HIUDROSANITARIAS
 - CAPÍTULO 9: INSTALACIONES ELÉCTRICAS
 - CAPÍTULO 10: INSTALACIONES ESPECIALES
 - CAPÍTULO 15: METALISTERÍA
 - CAPÍTULO 29: OBRAS EXTERIORES
 - v. Cronograma de ejecución de actividades revisado y aprobado por la interventoría.

AMORTIZACIÓN – El porcentaje del valor entregado como anticipo, será amortizado mensualmente con cada cuenta correspondiente a las actas parciales que se demuestre que los recursos han sido invertidos en los capítulos:

- CAPÍTULO 4: ESTRUCTURAS EN CONCRETO
- CAPÍTULO 5: MAMPOSTERIA
- CAPÍTULO 8: INSTALACIONES HIUDROSANITARIAS
- CAPÍTULO 9: INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- CAPÍTULO 10: INSTALACIONES ESPECIALES
- CAPÍTULO 15: METALISTERÍA
- CAPÍTULO 29: OBRAS EXTERIORES

El contratista deberá entregar mensualmente los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato de interventoría, junto con el extracto y certificación de rendimientos financieros generados por la fiduciaria administradora del anticipo.

Con fundamento en lo anterior, la entidad considera suficiente para cubrir la compra de materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de la obra, estos deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas señaladas en los términos de referencia del proceso de INVITACION PÚBLICA N° 01-2024 en lo que corresponde a los capítulos:

- CAPÍTULO 4: ESTRUCTURAS EN CONCRETO
- CAPÍTULO 5: MAMPOSTERIA
- CAPÍTULO 8: INSTALACIONES HIUDROSANITARIAS
- CAPÍTULO 9: INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- CAPÍTULO 10: INSTALACIONES ESPECIALES
- CAPÍTULO 15: METALISTERÍA
- CAPÍTULO 29: OBRAS EXTERIORES

NOTA: Los rendimientos financieros que la fiducia generará deberán ser consignados mensualmente **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, de acuerdo con los procedimientos contemplados para ello.

LA INTERVENTORIA Y/O LA SUPERVISIÓN designada realizará el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas.

LAS ANTERIORES PRECISIONES DEBERÁN SER CONSIGNADAS DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE SE SUSCRIBA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

3. Modificar parcialmente el numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** en el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS) ahora TÉRMINOS DE REFERENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales exigibles (esto es 2020, 2021 y 2022), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP, teniendo en cuenta el año fiscal en el que los indicadores de capacidad financiera presenten el mejor desempeño en forma conjunta. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, el postulante deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas.

En aquellos eventos en que el postulante no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el del Departamento Nacional de Planeación.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, de la siguiente manera:

Para el caso de Uniones Temporales, se realizará sumando los componentes de los indicadores respectivos de forma ponderada de acuerdo con los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de Consorcios, se efectuará sumando los componentes de los indicadores respectivos de cada uno de sus integrantes independientemente de su porcentaje de participación.

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ 1.3	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de endeudamiento	NE ≤ 0.75	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de intereses.	RCI ≥ 1.5	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
Patrimonio	Mayor o igual al 25% del presupuesto estimado (\$ 5.072.303.857,18)	Patrimonio = AT - PT	$\sum(AT_i) - \sum(PT_i)$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto estimado (\$ 6.086.764.628,61)	$CT = AC - PC$	$\sum(AC_i) - \sum(PC_i)$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	RP ≥ 0.05	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo (RA)	RA ≥ 0.02	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Capacidad residual del proceso de contratación	Presupuesto estimado – anticipo (\$ 20.289.215.428,71) – (\$ 4.057.843.085,74)
---	--

Capacidad residual del proceso de contratación ≥ \$ 16.231.372.342,97

Donde,

LIQ: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

Pci: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento.

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

Pti: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

Ati: Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos por intereses

Uoi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante.

Gii: Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

CT: Capital de Trabajo

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

RP: Rentabilidad del patrimonio.

P: Patrimonio

UO: Utilidad Operacional

Pi: Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

≥ Mayor o igual que

≤ Menor o igual que

...”

4. MODIFICAR el numeral 5. **CRONOGRAMA Y PLAZO PRESENTAR POSTULACIÓN** en el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS) ahora TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA **FECHA PROGRAMADA** (AÑO) las siguientes ACTIVIDADES:

- Cierre y/o plazo de la postulación
- Audiencia de apertura de las postulaciones recibidas en físico en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Quedando el cronograma de la siguiente manera:

5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Publicación del documento técnico soporte	12 de febrero de 2024
Visita NO OBLIGATORIA al lugar donde se adelantará el proyecto	29 de febrero de 2024. Hora: 8:00 AM

Audiencia Presentación del Proyecto	26 de febrero de 2024 a las 11:00 a.m. se adelantará de modo virtual por la plataforma teams: https://teams.live.com/joinmeeting/9348259950419?p=EYijVtFlcHWAO4Zj
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	29 de febrero de 2024 Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	El cierre y/o plazo de la postulación será el: 20 de marzo de 2024 A LAS 11:00 A.M. Lugar: Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 16 Edificio WORKTECH CENTER.
Audiencia de apertura de las postulaciones recibidas en físico en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	EL 20 de marzo de 2024 A LAS 11:01 A.M. , se adelantará de modo virtual por la plataforma Zoom: Acceder a la reunión en el siguiente enlace: Unirse a la reunión teams: https://teams.live.com/joinmeeting/9342015185152?p=i3kvvl5yWadOd8l
Envío Informe Final de Evaluación	https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
Traslado Informe Final de Evaluación	UN (1) Día hábil
Respuestas a Observaciones a Informe Final de Evaluación y Alcance al mismo en el evento que se requiera	https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

* Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción del Carrera 7 No. 31-10 piso 15 Edificio WORKTECH CENTER. (aproximado 60 minutos).

Los demás aspectos no relacionados en el presente alcance continúan vigentes sin alguna modificación.

Dado en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de marzo de 2024.